



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 10 DE ABRIL DE 1987

Número 84

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto Nacional de Estadística. Renovación padronal a 31-3-86. 1423

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 216/84.	1424
Primera Instancia número Seis de Madrid. Autos número 462/86.	1424
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 676/86.	1425
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 301/85.	1425
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio número 80/87.	1425
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 84/86.	1425
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 126/87.	1426
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 127/87.	1426
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 128/87.	1426
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 129/87.	1426
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 130/87.	1426
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 131/87.	1427
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 112/87.	1427
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 132/87.	1427
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 136/87.	1427
Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 91.	1428
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 182/87.	1428
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 175/87.	1428
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 170/87.	1428

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ABANILLA. Pliego de condiciones para la obra de «Alcantarillado de Mahoya 2.ª fase».	1429
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para venta de carnes y salchichería.	1429
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para fábrica de conservas vegetales.	1429
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para taller de electricidad del automóvil.	1429
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para café-bar.	1429
LA UNION. Aprobando varios proyectos de obras.	1430
FUENTE ALAMO DE MURCIA. Licencia para «Granja para explotación porcina».	1430
ABARAN. Devolución de fianza a don Diego Marín Alarcón.	1430
ABARAN. Exposición pública de los trabajos elaboración del Plan Parcial Industrial Sector P-3I.	1430
ABARAN. Pliego de condiciones para contratación directa últimos trabajos de renovación del Catastro de Rústica.	1430
MURCIA. Anuncio de cobranza del impuesto sobre circulación 1987.	1430
LA UNION. Licencia para mesón-bar.	1430
LA UNION. Licencia para marmolería.	1430
MURCIA. Recaudación Municipal-Agencia Ejecutiva. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	1431
MURCIA. Licencia para heladería-cafetería.	1433
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para fabricación de conservas vegetales.	1433
OJOS. Devolución de fianza a P.R.O.Y.D.E.S.A.	1433
TORRE PACHECO. Corrección de error en el anuncio número 2017.	1433
MURCIA. Licencia para carnicería.	1433
LORCA. Modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura, Deportes y Festejos.	1434
RICOTE. Imposición de contribuciones especiales por obras incluidas en los proyectos de «Alumbrado público» y «Mejora de Servicios».	1436
RICOTE. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del suministro de agua potable.	1436
MAZARRON. Exposición para reclamaciones por obras de «Electrificaciones rurales» en la garantía definitiva a PROYDESA.	1436
LA UNION. Devolución de fianza a don Enrique Carrión Conesa por electrificación del Polideportivo en su primera fase.	1436
LA UNION. Devolución de fianza a don Enrique Carrión Conesa por electrificación del polideportivo en su segunda fase.	1436

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575	Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498	Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745	Años anteriores	110	7	117



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3041

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE MURCIA

Resolución de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, por la que se aprueban las poblaciones de Hecho y de Derecho de los Municipios de la Provincia de

Murcia, correspondientes a la renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 31 de marzo de 1986.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales y las normas complementarias dictadas por el Instituto Nacional de Estadística en colaboración con el Ministerio de Administración Territorial, se ha procedido a la renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 31 de marzo de 1986, habiéndose obtenido, por municipios, las siguientes poblaciones de Hecho y de Derecho:

RENOVACION PADRONAL A 31-3-1986

CODIGO	DÍGITO CONTROL	NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACION DE DERECHO			POBLACION DE HECHO		
			Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
001	1	ABANILLA	3.145	3.553	6.968	3.428	3.590	7.018
002	6	ABARÁN	5.695	5.877	11.572	5.623	5.851	11.474
003	2	AGUILAS	11.455	11.471	22.926	11.292	11.418	22.710
004	7	ALBUDEITE	753	769	1.522	753	771	1.524
005	0	ALCANTARILLA	13.079	13.912	26.991	12.951	13.891	26.842
006	3	ALEDO	527	523	1.050	505	497	1.002
007	9	ALGUAZAS	3.176	3.275	6.451	3.121	3.254	6.375
008	5	ALHAMA DE MURCIA	6.757	7.050	13.807	6.764	7.100	13.864
009	8	ARCHENA	6.432	6.562	12.994	6.524	6.758	13.282
010	2	BENIEL	3.193	3.197	6.390	3.125	3.160	6.285
011	9	BLANCA	2.921	3.134	6.055	2.954	3.156	6.110
012	4	BULLAS	5.081	4.999	10.080	4.693	4.928	9.621
013	0	CALASPARRA	4.451	4.436	8.887	4.351	4.378	8.729
014	5	CAMPOS DEL RIO	1.012	1.032	2.044	1.012	1.032	2.044
015	8	CARAVACA DE LA CRUZ	11.189	11.433	22.622	11.105	11.422	22.527
016	1	CARTAGENA	83.112	85.484	168.596	83.451	85.358	168.809
017	7	CEHEGÍN	7.509	7.538	15.047	7.263	7.444	14.707
018	3	CEUTI	3.003	2.913	5.916	3.003	2.933	5.936
019	6	CIEZA	14.697	15.469	30.166	14.581	15.374	29.955
020	0	FORTUNA	3.068	3.021	6.089	3.093	3.088	6.181
021	7	FUENTE-ALAMO	4.410	4.368	8.778	4.444	4.399	8.843
022	2	JUMILLA	10.339	10.404	20.743	10.644	10.652	21.296
023	8	LIBRILLA	1.826	1.890	3.716	1.817	1.887	3.704
024	3	LORCA	32.201	33.257	65.458	33.533	33.347	66.880
025	6	LORQUI	2.614	2.635	5.249	2.614	2.635	5.249
026	9	MAZARRÓN	6.596	6.564	13.160	6.867	6.843	13.710
027	5	MOLINA DE SEGURA	17.286	17.631	34.917	17.235	17.678	34.913
028	1	MORATALLA	5.120	4.983	10.103	4.961	4.952	9.913
029	4	MULA	6.464	6.562	13.026	6.272	6.483	12.755
030	8	MURCIA	147.678	155.579	303.257	151.276	158.228	309.504
031	5	OJOS	316	335	651	316	335	651
032	0	PLIEGO	1.711	1.713	3.424	1.658	1.675	3.333
033	6	PUERTO-LUMBRERAS	4.575	4.831	9.406	4.521	4.831	9.352
034	1	RICOTE	841	913	1.754	841	913	1.754
035	4	SAN JAVIER	6.774	6.708	13.482	6.905	6.840	13.745
036	7	SAN PEDRO DEL PINATAR	5.384	5.518	10.902	5.383	5.520	10.903
037	2	SANTOMERA	3.901	3.887	7.788	3.876	3.895	7.771
038	3	TORRE-PACHECO	7.869	7.680	15.549	8.073	7.802	15.785
039	9	TORRES DE COTILLAS (LAS)	6.455	6.389	12.844	6.307	6.349	12.656
040	2	TOTANA	9.759	9.894	19.653	9.647	9.876	19.523
041	6	ULEA	563	557	1.120	542	540	1.082
042	3	UNION (LA)	7.261	7.376	14.637	7.209	7.377	14.586
043	8	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	860	868	1.728	860	868	1.728
044	4	YECLA	13.087	13.336	26.423	13.009	13.338	26.347
045	7	ALCAZARES (LOS)	1.364	1.483	2.847	1.721	1.496	3.217
		TOTAL	495.779	511.009	1.006.788	500.123	514.162	1.014.285

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3266

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 216/84, que se siguen a instancia de Hierros del Turia, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Andrés Meseguer Illán, con domicilio en Camino del Badén, número 5, de Era Alta, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 18 de mayo próximo, a las doce treinta de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 26 de junio próximo, a las doce treinta de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 23 de julio próximo, a las doce treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una furgoneta marca Leyland, modelo Sherpa-250-VAN, con matrícula MU-8393-O. Valorada en 575.000 pesetas.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 3144

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO SEIS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Seis de los de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, número 462/86, seguidos a instancia de la Procurador señora Villanueva Camuñas, en nombre de Organización Ibérica de Finanzas, contra don Casto Francisco Gómez Carrasco y doña Octavia Cano Gómez, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, 2.^a planta, se ha señalado el día 12 de junio próximo, a las diez de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de tres millones doscientas cincuenta y una mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo;

que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual por lo menos al 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando el 20% antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 10 de julio próximo, a las diez de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de dos millones cuatrocientas treinta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas, que es el 75% del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 22 de septiembre próximo, a las diez horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA QUE SE SUBASTA:

Finca en término de Abarán (Murcia), partido de El Zapatero, edificio nave industrial que consta de planta baja con su oficina, guardáropa y aseos y correspondientes instalaciones de fluido eléctrico y agua potable, cuya demás descripción consta en autos, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, en el tomo 767 del archivo, libro 135 del Ayuntamiento de Abarán, folio 22, finca 13.409, inscripción 3.^a.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid a 23 de marzo de 1987, para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta primera sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Número 2430

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia que en lo necesario dice:

«Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a 23 de enero de 1987. El Ilmo. señor don Joaquín Angel de Domingo y Martínez, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 676/1986, seguidos entre partes; de una, y como demandante, el Instituto Nacional de la Salud representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado don Emilio Mesa del Castillo y de otra y como demandados don Manuel Fernández Garrido y esposa doña Carmen Fernández Fernández, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, encontrándose éstos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho:

Primero: Es obligado dictar una sentencia desestimatoria de la demanda con expresa imposición de costas de la parte actora para aplicación del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y ello porque como la misma parte reclamante reconoce y afirma en sus escritos, se equivocó en la persona demandada, lo cual procesalmente no tiene otra salida que la de desistir de la acción entablada pero no la de pretender una nulidad de actuaciones cuando no se ha conculcado ninguna norma procesal.

Segundo: Al no producirse, pues, el desestimiento ni existir razones que justifiquen una nulidad de actuaciones, y mucho menos de oficio, no apareciendo violadas reglas de «ius cogens», debe dictarse la resolución presente en el sentido antes expresado. Vistos además de los citados los artículos de común y general aplicación.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador

don Antonio Rentero Jover en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud contra don Manuel Fernández Garrido y doña Carmen Fernández Fernández, debo absolver y absuelvo a éstos de las peticiones contra ellos formuladas en la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandante. Notifíquese a los rebeldes esta sentencia en la forma que determina la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En el mismo día de su fecha».

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 2490

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA****Cédula de citación**

Por la Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, en funciones, manda sea citado de comparecencia el súbdito inglés Brian Dobson, a fin de recibirle declaración que se interesa en el Juicio de Faltas número 301/85.

Dicha comparecencia, deberá efectuarla en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma al súbdito inglés Brian Dobson, y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a 11 de marzo de 1987.—La Secretaria.

* Número 2360

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 80/87, se tramita expediente de declaración de

juicio de testamentaria solicitada por doña María López Hernández, doña Dolores López Hernández, don Juan Pinzano Saura, doña María Antonia Pinzano López, y doña Mariana Pinzano López, han comparecido a solicitar la herencia o caudal relicto de don Tomás López Legaz y doña Pascuala García García, por lo que se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de quince días.

Dado en Cartagena a 19 de febrero de 1987.—Francisco Carrillo Vinader.— El Secretario.

* Número 2358

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE LORCA****E D I C T O**

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Retracto Arrendamiento Urbano con el número 84/86 a instancia del Procurador señor Carrasco Jimeno en nombre de doña Ana Ruiz Oliver, mayor de edad, vecina de Lorca con domicilio en C/. Puerto Lumbreras número 11, contra los herederos de doña Magdalena Sala Justo contra la herencia yacente de ésta, don José Sala Vallejo tanto en su condición de heredero de doña Magdalena Sala Justo, como por su condición de adquirente, su esposa María Francisca Blanco Hernando, vecina de Lorca, Alameda de Cervantes Corregidor Lapuente, contra Juana Gómez Llamas, vecina de Lorca con domicilio en Plaza de España 1.

Y en los mismos se ha acordado emplazar a los herederos de doña Magdalena Sala Justo contra la herencia yacente para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente para que sirva de emplazamiento a los interesados.

Dado en Lorca a 7 de enero de 1987.—Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—El Secretario.

Número 2125

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de don Victorio Spada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 15 de diciembre de 1986, por la que se desestima el recurso de alzada, deducido contra acto desestimatorio, por silencio administrativo de la solicitud de permiso de investigación de recursos de la Sección «C», denominado «Alejandro».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 126 de 1987.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2126

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Concepción, María Cristina y Rosendo Ferrán Herro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución recaída en el recurso económico-administrativo seguido ante el Tribunal

Económico-Administrativo Provincial de Murcia número 2760/85, en relación de nulidad por el impuesto municipal del de solares liquidados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 127 de 1987.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2127

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Angel Antonio García López, en nombre y representación de don José Luis Bernal Mármol, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía por la denegación de la reincorporación al puesto equivalente a Policía de 1.ª de la Policía Nacional o subsidiariamente se pasase a 2.ª actividad con sus efectos correspondientes, que la denegación antes aludida lo fue por resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de octubre de 1986 y contra la que se interpuso recurso de reposición en 1 de diciembre de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 128 de 1987.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2128

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de Inocencio Mariano Galindo Iniesta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Ministro Togado, Asesor Jurídico del Cuartel General de la Armada, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Dirección de Enseñanza Naval (Resolución 432/05178/86 de 21 de febrero), por la que causó baja el actor en el curso de adaptación para ingresar en la Escala Especial del Cuerpo de Sanidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 129 de 1987.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2129

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Félix Rafael López Garre, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado por el recurrente contra el Decreto de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, de 17 de octubre de 1986, por el que se imponía una sanción de apercibimiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 130 de 1987.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2130

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña María José Torres Aleson, en nombre y representación de José Marino Gálvez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 30 de septiembre de 1986, por el que se rescindía unilateralmente el contrato de prestación de servicios entre éste y el recurrente y conforme al artículo 54,1 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, al haber transcurrido más de un mes desde la interposición del correspondiente recurso de alzada, sin que hasta el día de la fecha se haya notificado su resolución.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 131 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa

Número 2132

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Hermenegildo Soriano Girona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre resolución de fecha 17 de febrero último.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 112 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2187

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Emilio Mesa del Castillo, en nombre y representación de Pablo Piniños Cuevas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 10 de septiembre de 1986, que denegó el reconocimiento, a efectos de cómputo de trienios del tiempo servido como aprendiz en la Administración (Pirroteña Militar de Sevilla) y contra la resolución dictada en reposición con fecha 15 de diciembre de 1986

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 132 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2319

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Guillermo Cárceles Usieto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Cartagena y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 2 de agosto de 1986, número 176, en el que se anunciaban las bases para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, 3 plazas de Técnicos de Educación, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos Superiores, del Grupo Administración Especial de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 136 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa

* Número 2940

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Apelación 294/1985, Murcia-1
Fulgencio Hernández, calle Murba, S.A.

José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez,
Secretario de la Sala de lo Civil de la
Excm. Audiencia Territorial de Al-
bacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandante «Murba, S.A.», se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 91. En la ciudad de Albacete a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por la entidad mercantil «Murba, S.A.» domiciliada en Lorquí, contra la mercantil «Fulgencio Hernández, S.A.», domiciliada en Molina de Segura; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, interpusieron ambas partes, habiendo estado representada la demandada por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez y defendida por el Letrado don Juan Pérez Valenzuela, sin que haya comparecido la demandante por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la sociedad demandada, confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada, así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 2910

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don Mariano Aranda Ros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia dictada por el Ilmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en el expediente de apremio CFA V 22/85/005566/-00000-1 por importe de cincuenta y dos mil novecientas cuarenta pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 182 de 1987.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

* Número 2902

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, en nombre y representación de doña Isabel Salcedo López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales de 28 de enero de 1987 por la que se deniegan a la recurrente las prestaciones del subsidio de garantía de ingresos mínimos contenidas en el R.D. 383/84 de 1 de febrero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 175 de 1987.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

* Número 2903

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Antonio Pujante García, en su propio nombre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 15 de enero de 1987, sobre exclusión del recurrente a participar en el concurso a la plaza número 34 y haber admitido a los concursantes don Francisco Aranda Martínez, doña Juana Cabanes Cos, don Manuel Cánovas Díaz, doña Josefa Escribano Cebrián, doña Encarnación Muñoz Delgado y don José Villalba Boullón, sin reunir el requisito previsto en el artículo 37-4 de la Ley 11/1983.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 170 de 1987.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2505

ABANILLA

EDICTO

El Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1987, acuerda:

1.º Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta para seleccionar al contratista que ha de ejecutar la obra de «Alcantarillado de Mahoya, 2.ª fase», quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.º Anunciar subasta de acuerdo con el siguiente contenido (artículo 25 R.C.C.L.):

a) Objeto de la licitación: Selección de un contratista por el procedimiento de subasta, para ejecutar la obra de «Alcantarillado de Mahoya, 2.ª fase».

B) Tipo de licitación: Quince millones de pesetas.

c) El contrato tendrá una duración para la ejecución de la obra de ocho meses.

d) Los pliegos de condiciones, en unión de la memoria, proyectos, planos, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en días laborables.

e) La garantía provisional que se exigirá a los licitadores, será del dos por ciento del tipo de licitación.

f) la garantía definitiva será del cuatro por ciento del presupuesto de licitación.

g) Modelo de proposición:

Don..., de estado..., profesión..., con domicilio en..., D.N.I. número..., expedido en..., con fecha..., enterado de la convocatoria de..., anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de... en el precio de... (en letra y en número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

h) Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de nueve a catorce horas, no admitiéndose por correo, a no ser que lleguen al Registro General del Ayuntamiento dentro del referido plazo. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de cumplirse el plazo para la presentación de las mismas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, ante una mesa presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Abanilla, 28 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

* Número 2571

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Josefa Martínez Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada a venta de carnes y salchichería, con emplazamiento en calle Santa Rita, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 12 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2572

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Andrés Sandoval Beltrán se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de instalación de industria destinada a fábrica de conservas vegetales, con emplazamiento en calle San Antonio, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 4 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2573

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Manuel Navarro Silvestre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de electricidad del automóvil, con emplazamiento en calle D'Estoup, número 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 12 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2569

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Tomás Belmonte Cánovas se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de café-bar, con emplazamiento en plaza Pablo Iglesias, número 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 12 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2654

**LA UNION
ANUNCIO**

Aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1987, los proyectos de obras denominadas:

a) Acondicionamiento de local municipal para Guardería Infantil.

b) Consultorio Médico Municipal en Roche.

Se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan ser examinados los proyectos y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

La Unión a 17 de marzo de 1987.
El Alcalde, Andrés Martínez Cánovas.

* Número 3291

**FUENTE ALAMO DE MURCIA
EDICTO**

Por don Miguel Guillén Guerrero se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Granja para explotación porcina» con emplazamiento en Loma de la Beata (Cuevas de Reylo).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 23 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2761

**ABARAN
ANUNCIO**

Habiendo sido solicitada por don Diego Marín Alarcón la devolución de la fianza prestada para responder de la ejecución de las obras del Proyecto «Alcantarillado y depuradora de La Hoya del Campo», se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que dentro del plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Abarán, 17 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2760

**ABARAN
ANUNCIO**

El Pleno Corporativo, en sesión del día 12 de febrero actual, tiene acordada la exposición pública de los trabajos elaboración del Plan Parcial Industrial Sector P-3 I, contratados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Las Corporaciones, Asociaciones y particulares, podrán formular sugerencias a dicho planeamiento, durante el plazo de treinta días, en el Ayuntamiento.

Abarán a 18 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2758

**ABARAN
ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de febrero actual, aprobó el Pliego de Condiciones para contratación directa últimos trabajos de renovación del Catastro de Rústica de este término.

Dicho Pliego queda expuesto al público por plazo de ocho días para reclamaciones.

Abarán, 19 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 3253

**MURCIA
Anuncio de cobranza**

Se anuncia la cobranza del impuesto sobre circulación, ejercicio 1987, en su período voluntario, comprendido desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio del año en curso.

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de las Cajas de Ahorro y Entidades Bancarias que se indican, así como en la Oficina Municipal de Recaudación, mediante la presentación de la notificación-carta de pago que recibirán los contribuyentes.

—Caja de Ahorros Provincial de Murcia.

—Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.

—Caja Rural Provincial de Murcia.

—Banco de Vizcaya.

—BNP de España.

—Banco Hispano Americano.

Los contribuyentes que no reciban la referida notificación, realizarán sus pagos en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en Alameda de Capuchinos, de esta capital.

A partir del día 1 de julio del corriente año, las deudas tributarias no satisfechas incurrirán en el recargo de apremio del 20%, iniciándose el procedimiento de cobro por vía ejecutiva.

Se participa a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de la domiciliación de pagos y de la gestión de abono de los recibos en período voluntario, a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

Murcia, 30 de marzo de 1987.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 3142

**LA UNION
EDICTO**

Por don José Molina Tudela se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de mesón-bar, con emplazamiento en Pompello, número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 13 de marzo de 1987.
El Alcalde.

* Número 2990

**LA UNION
EDICTO**

Por don Enrique Torres Aledo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de marmolería, con emplazamiento en Subida al Chorrillo, nave 1, La Unión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 14 de febrero de 1987.—El Alcalde.

Número 1693

MURCIA**Recaudación - Agencia Ejecutiva****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador-Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Oficina contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

Pedro de Pedro Serrano, Pasos de Santiago, Murcia.

José Herrero Brocal, calle Mayor, 297, El Raal.

Juan Noguera García, La Yesera, Sangonera la Verde.

Antonio Moreno Martínez, Vereda de la Cueva, Puente Tocinos.

María Cánovas Gálvez, Inf. Juan Manuel, Murcia.

Antono Ballester Manzanera, Camino Enmedio, 307, El Raal.

Juan García Hernández, Ctra. Alcantarilla, 92, Puebla de Soto.

José Manuel López Marín, Orilla del Azarbe, 40, Santa Cruz.

Morga, S.A., calle Almudena, Murcia.

José Antonio Pérez Sánchez, calle Mayor, 43, Alquerías.

Luis Soto Rabasco, Vereda Torre Mayor, 301, El Raal.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación, calle Vinadel, 15, anexo, a las diez horas, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la dictada providencia se publica este anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que las fincas, su lugar de situación, sus cabidas, cargas reales que les afecten, datos registrales y tipos de subasta en la licitación responden al siguiente detalle:

Número 1.—Deudor: Don Pedro de Pedro Serrano, con responsabilidad para su esposa doña Josefa Nicolás Amante a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Calle Pasos de Santiago, Murcia.

Inmueble objeto de la enajenación:

Las doscientas sesenta y nueve avas partes de la siguiente finca: Urbana: Uno: Un sótano que podrá destinarse a garaje, situado en el edificio de que forma parte, ubicado en Murcia, en la calle prolongación Jaime I el Conquistador, sin número. Se accede a él por una rampa situada al viento Sur del edificio, justamente en el ángulo derecho mirando al Este por detrás, en calle nueva en proyecto y también se accede por una escalera situada a la izquierda entrando por la puerta principal del edificio. Tiene una superficie total construida aproximada de dos mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, prolongación de la calle Jaime I el Conquistador; Sur y Este, prolongación de la calle Jaime I el Conquistador; Sur y Este, calle nueva en proyecto, y Oeste, calle Pasos de Santiago. Cuota: Quince enteros, treinta y tres centésimas por ciento. Inscrita en el libro 76, folio 46, finca 5.454. Valor de la tasación: 311.612. Cargas:

Embargo a favor de Hierros de Murcia, 541.444 pesetas.

Embargo a favor de M. Franco e Hijos, 433.848 pesetas.

Embargo a favor de don Antonio Pérez Cascales, 160.684 pesetas.

Embargo a favor de la Cía. Auxiliar de Bombeo, S.A., 400.825 pesetas.

Total de las cargas: 1.536.801 pesetas.

Tipo de subasta: Por ser el importe de las cargas superior al valor de la tasación: importe de los débitos: 683.840 pesetas.

Número 2.—Deudor: Don José Herrero Brocal, con responsabilidad para su esposa doña Bienvenida López Alcaraz, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; domicilio: Mayor, 297, El Raal.

Inmueble objeto de la enajenación:

Finca urbana: Un solar edificable en término de Murcia, partido de El Raal, de cabida doscientos metros cuadrados. Inscrita al libro 21 de la sección 5.ª, al folio 69, finca 1.642.

Valor de la tasación: 420.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación: 280.000 pesetas.

Número 3.—Deudor: Don Juan Noguera García, con responsabilidad para su esposa doña Josefa Trives Griñán, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: La Yesera, Sangonera la Verde.

Inmueble objeto de la enajenación:

Un trozo de tierra secano en término de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Verde, que ocupa una superficie de 3 áreas y 45 centiáreas, y linda: Derecha entrando o Norte, resto de la finca de donde ésta se segrega, franja de metro y medio de anchura por medio; izquierdo o Mediodía, parcela que adquiere don Francisco Noguera García, Fondo o Poniente, propiedad de Dolores Pérez Gregorio; frente o Levante, en línea de 11,50 metros, el indicado resto de la finca, camino de 7,50 metros de ancho por medio. Inscrita al libro 69 de la sección 11, al folio 130, finca número 5.587.

Valor de la tasación: 517.500 pesetas.

Postura admisible en primera licitación: 345.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación: 258.750 pesetas.

Número 4.—Deudor: Don Antonio Moreno Martínez, con responsabilidad para su esposa doña Violante Cánovas Alcántara, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Vereda de la Cueva, s/n., Puente Tocinos.

Inmueble objeto de la enajenación:

Un trozo de tierra de riego moreral, en este término, partido de Puente Tocinos, pago de Casillas, que ocupa una superficie de cuarenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, que linda: Norte, finca de don José Antonio Martínez Riquelme; Sur, las que se adjudican a doña María Martínez Riquelme; Este, otras de doña Matilde Ibáñez, azarbe de Quijanes por medio, y carril de servidumbre para estas fincas y la de sus hermanos, y Oeste, las de los señores herederos de don Vicente Masón, regadera medianera. Inscrita al libro 130 de la sección 6.ª, al folio 117, finca 10.724.

Valor de la tasación: 2.131.500 pesetas.

Hipoteca a favor de la Caja Rural Provincial de Murcia: 2.000.000 de pesetas.

Hipoteca a favor de la Caja Rural Provincial de Murcia: 200.000 pesetas.

Total de las cargas: 2.200.000 pesetas.

Tipo de subasta: Por ser el importe de las cargas superior al valor de la tasación: importe de los débitos, 511.000 pesetas.

Número 5.—Deudor: Doña María Cánovas Gálvez, con responsabilidad para su esposo don Pedro Pardo González, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Infante Juan Manuel, edificio Eurohogar, 4.ª escalera, 7.º A, Murcia.

Inmueble objeto de la enajenación:

En el término de Murcia, partido de Beniaján, un trozo de tierra riego plantado de albaricoqueros, que tiene de cabida cuatro tahúllas, y veintiocho brazas, o cuarenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas, cuarenta y un decímetros cuadrados, que linda: Levante, con tierras de herederos de Alejandro Marín, Poniente, propiedad del señor Cánovas; Norte, otras de don Antonio López Castillo y Alfonso Tornel, carril por medio, y Mediada, Antonio Tornel. Inscrita al libro 38 de la sección 6.ª, folio 101, finca 3.157.

Valor de la tasación: 1.850.000 pesetas.

Cargas:

Embargo a favor de Cartonajes de Levante, S.A., 140.300 pesetas.

Embargo a favor del Banco de Vizcaya, S.A., 1.500.000 pesetas.

Embargo a favor de don Tomás Fernández Medina, 1.152.939 pesetas.

Total de las cargas: 2.793.239 pesetas.

Tipo de subasta: Por ser el importe de las cargas superior al valor de la tasación: Importe de los débitos: 2.096.486 pesetas.

Número 6.—Deudor: Don Antonio Ballester Manzanera, con responsabilidad para su esposa doña María López García, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Camino de Enmedio, 307, El Raal.

Inmueble objeto de la enajenación:

Un trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de El Raal, de cabida trece áreas y treinta y tres y media centiáreas. Linda: Norte, finca de igual procedencia que compró Antonio Sánchez Muñoz, brazal regante por medio y en pequeñísima parte finca adjudicada a José Ballester Manzanera; Sur, la citada finca adjudicada a José Ballester Manzanera, carril por medio, por donde tiene su entrada y finca de doña Carmen Muñoz, mediando dicho carril, y Oeste, finca de Antonio Sánchez Muñoz, el expresado carril por medio, cruza a esta finca de Norte a Sur un brazal regante. Inscrita al libro 22, sección 5.ª, folio 138, finca 1.745.

Valor de la tasación: 500.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación: 333.334.

Postura admisible en segunda licitación: 250.000.

Número 7.—Deudor: Don Juan García Hernández, con responsabilidad para su esposa doña Salud González Zaragoza, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Ctra. Alcantarilla, 92, Puebla de Soto.

Inmueble objeto de la enajenación:

Casa número 48 de planta baja y alta en el término de Murcia, partido de La Raya, paraje de Casas de Juan García, de superficie 68 metros cuadrados, con nave de 24 metros cuadrados y patio de 27 metros cuadrados, siendo una superficie total de 119 metros cuadrados. Inscrita en el libro 77 de la sección 10, folio 9, finca 2.232-N.

Valor de la tasación: 795.000 pesetas.

Cargas:

Embargo a favor de don Carlos Colomer Selva: 1.410.000.

Embargo a favor de Metalgráfica Murciana: 1.880.472.

Embargo a favor de Roque Mirón, S.A.: 116.330.

Embargo a favor de Plantaciones Costa Brava, S.A.: 233.710.

Total de las cargas: 3.640.512.

Tipo de subasta: Por ser el importe de las cargas superiores al valor de tasación: Importe de los débitos: 762.077.

Número 8.—Deudor: Don José Manuel López Marín, con responsabilidad para su esposa doña María Manuel Navarro, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Orilla del Azarbe, 40, Santa Cruz.

Inmueble objeto de la enajenación:

Tierra en el término de Murcia, partido de Llano de Brujas, partido de Llano de Brujas, paraje de Santa Cruz, de cabida 64 áreas y 80 centiáreas. Inscrita sin cargas en el libro 51 de la sección 5.ª al folio 113, finca 4.385.

Valor de la tasación: 1.944.000.

Postura admisible en primera licitación: 1.296.000 pesetas.

Número 9.—Deudor: Morga, S.A. Domicilio en calle Almudena, 21, Edificio Cortefiel.

Inmuebles objeto de la enajenación:

Lote uno: Urbana: Dieciséis: Vivien- da en segunda planta alzada sobre el semisótano garaje, ubicada en el edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, pueblo de La Alberca, con fachadas a calle Doctor Fleming, de Zorrilla y Rosales, teniendo su acceso por la última de las calles nombradas. Es

de tipo H. Tiene una superficie útil de setenta y nueve y veintidós decímetros cuadrados. Está distribuida en hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, paso y terraza. Y linda: Norte, con la vivienda tipo G, de esta planta y calle Rosales; Sur, patio de luces; Este, hueco de escalera y ascensor, pasillo de la escalera y vivienda tipo G, de esta planta, y Oeste, Remigio Peñalver. Cuota: Dos enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita al tomo 64, sección 9.ª, folio 19, finca 6.977.

Valor de la tasación: 2.750.000.

Lote dos: Urbana: Veintidós: Vivien- da en tercera planta alzada sobre el semisótano garaje, ubicada en el edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, pueblo de La Alberca, con fachadas a calles Doctor Fleming, de Zorrilla y Rosales, teniendo su acceso por la última de las calles nombradas. Es de tipo F. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Está distribuida en hall, estar-comedor, tres dormitorios, paso, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza. Y linda: Norte, con la vivienda tipo G de esta planta; Sur, con la vivienda tipo E de esta planta, rellano de la escalera y con la vivienda tipo E, de esta planta. Cuota: dos enteros y treinta centésimas por ciento. Inscrita en el libro 74, sección 9.ª, folio 31, finca 6.983.

Valor de la tasación: 2.650.000.

Cargas que afectan a los dos lotes:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España: 2.830.000.

Embargo a favor de don Antonio Alemán Picatoste: 2.662.258.

Total de las cargas: 5.492.258.

Tipo de subasta para los dos lotes: Tipo único: Por ser el importe de las cargas mayor que el de la tasación, salen a subasta los dos lotes en única postura por el importe de los débitos: 4.802.907.

Número 10.—Deudor: Don José Antonio Pérez Sánchez, con domicilio en calle Mayor, 43, Alquerías.

Inmueble objeto de la enajenación:

Una cuarta parte de un solar, en el término de Murcia, partido de Los Ramos, en la Ctra. de San Javier, que tiene una superficie de 511 metros, 99 decímetros cuadrados. Inscrito en el libro 64 de la sección 4.ª, folio 142, finca 5.368.

Valor de la tasación: 212.500.

Cargas:

Embargo a favor de Nerpel, S.A.: 83.212.

Resto: 129.288.

Postura admisible en primera licitación: 86.192.

Postura admisible en segunda licitación: 64.644.

Número 11.—Deudor: Don Luis Soto Rabasco, con responsabilidad para su esposa doña Antonia Ayllón Navarro, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Vereda de la Torre Mayor, 301, El Raal.

Inmueble objeto de la enajenación:

La nuda propiedad de un trozo de tierra de riego en el término municipal de Murcia, partido de El Raal, de cabida 7 áreas, 80 centiáreas. Linda: Levante, tierras de los herederos de José Pallarés y en pequeña parte porción de la finca matriz de que se segrega que se dona a don Pedro Soto Rabasco, carril por medio; Mediodía, otra porción de dicha finca matriz que se dona a Francisco Soto Rabasco. Inscrita en el libro 15 de la sección 5.ª al folio 245, finca número 1.209.

Cargas: Las resultantes de la extinción del usufructo.

Valor de la tasación: 260.000.

Postura admisible en primera licitación: 173.333.

Postura admisible en segunda licitación: 130.000.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera. A continuación y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20 por 100 de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7.º Se hace constar expresamente conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad de los bienes que salen a subasta estarán de manifiesto en esta Recaudación, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8.º Que los rematantes de los bienes citados y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 19 de febrero de 1987.—El Recaudador, Rafael Ramírez Santos.

* Número 2790

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Caridad de Arce Albacete licencia para la apertura de heladería-cafetería, en plaza Puxmarina, esquina a calle Sociedad, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de marzo de 1987.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 2640

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Juan Martínez Martínez se ha solicitado licencia para establecer la industria de fabricación de conservas vegetales, con emplazamiento en calle Mula, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 23 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 3153

OJOS

EDICTO

Solicitada por la empresa P.R.O.Y.D.E.S.A., S.A., contratista de la obra «Reparación del alumbrado público en Ojós», la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía del referido contrato en cuantía de 160.169 pesetas, se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ojós, 27 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 3117

TORRE PACHECO

EDICTO

Advertido error en el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 62, de fecha 16 de marzo de 1987 (anuncio número 2017), se hace constar que donde dice: «los pliegos-tipos de condiciones de obras de este Ayuntamiento»; debe decir: «los pliegos-tipos de condiciones generales económico-administrativas para la contratación de obras de este Ayuntamiento».

Lo que se hace público, por espacio de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torre Pacheco, 23 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2767

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Josefa López Paredes, licencia para la apertura de carnicería en calle Generalísimo, s/n., Los Martínez del Puerto, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 5 de marzo de 1987 —El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 2798

LORCA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado de forma definitiva en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 4 de febrero de 1987, la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura, Deportes y Festejos, y en su base la transformación del mismo en Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se publica la precitada aprobación definitiva, así como el texto íntegro de los mencionados Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, que se inserta a continuación, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorca, 17 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos

CAPITULO I.—DE LA CONSTITUCION Y FINES

Artículo 1.—Creación del Consejo.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca crea el Consejo Municipal de Cultura y Festejos para promover, fomentar y estimular las actividades artísticas, la investigación científica, el folklore local, la defensa y difusión de los valores históricos del municipio, así como otras actividades análogas y complementarias.

Artículo 2.—Constitución y forma gestora.

Para cumplir las finalidades expuestas, el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se constituye en régimen de Fundación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 al 88 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dotándosele de personalidad jurídica en orden a las funciones de cultura y festejos que ha de desarrollar.

Artículo 3.—Sede y medios.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos radicará en Lorca y estará ubicado en la Casa Consistorial o emplazamiento que, en su caso, pudiera asignársele dotándosele de los medios materiales imprescindibles para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos podrá establecer y mantener la adecuada relación con aquellas otras Instituciones o Entidades de igual o parecido carácter, estableciendo los conciertos que, en su caso, procedan, incluso la absorción o integración.

CAPITULO II.—DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.—Del Consejo Rector.

El Gobierno, administración y representación del Consejo Municipal de Cultura y Festejos correrá a cargo de un Consejo Rector que estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde de Lorca e integrado por los siguientes miembros:

a) NATOS:

—El Ilmo. Sr. Alcalde.

—El Concejale de Cultura (Vicepresidente).

—Los Concejales miembros de la Comisión de Cultura.

—Un representante elegido de entre el Profesorado de los Centros Estatales de Bachillerato.

—Un representante del Profesorado de los Centros Estatales de E.G.B.

—Un representante de los Centros Estatales de Formación Profesional.

—Un representante de las Asociaciones de Vecinos.

—Un representante de las Asociaciones Culturales.

—También podrán integrarse como miembros natos en el Consejo Rector, a propuesta del mismo, los representantes de Centros, Asociaciones o Entidades que, en el futuro pudieran constituirse o instalarse en Lorca, siempre que dicha propuesta sea aceptada por el Ayuntamiento Pleno.

Todos los miembros natos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos tendrán voz y voto en las juntas.

b) COLABORADORES:

El Consejo Rector podrá recabar asimismo la colaboración de los Centros de Investigación, culturales, artísticos y de festejos radicados en Lorca, para que puedan emitir su parecer sobre las diversas materias y funciones que hayan de someterse a deliberación y resolución por dicho Órgano. Del mismo modo, podrá recurrirse a individualidades de reconocida solvencia en las distintas materias y distinguirles con el carácter de Miembros Honorarios.

Los colaboradores y Miembros Honorarios tendrán voz pero no voto en las Juntas.

c) CARGOS TECNICOS:

Secretario: Lo será el de la Excmo. Corporación Municipal o Funcionario en quien delegue.

Administrador: Un funcionario designado por la Alcaldía al que corresponderá, bajo la Autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de los pagos e ingresos del

Consejo, así como la Administración y custodia de sus fondos.

Interventor: Lo será el de la Corporación Municipal, por sí o por Funcionarios en que delegue.

Artículo 6.—De la Comisión Ejecutiva.

Existirá además una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por:

—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Será vicepresidente, al igual que en el Consejo Rector, el Concejale de Cultura que sólo asistirá con voto cuando sustituya al Presidente.

—Cinco representantes del Consejo Rector, elegidos de entre sus miembros, debiendo pertenecer, al menos uno de ellos, a la Comisión Municipal de Cultura.

—Un representante por cada una de las dos comisiones que se citan en el artículo siguiente, cuando existan.

Artículo 7.

Podrán constituirse dos comisiones abiertas de Cultura y Festejos, directamente dependientes de la Comisión Ejecutiva, a la que, en su caso, propondrán las iniciativas que tengan por conveniente, a través de sus representantes, ejecutando materialmente las distintas actividades que la dicha Comisión Ejecutiva les asigne o autorice.

Los dichos dos representantes deberán ser elegidos para un período de un año con un mes de antelación a la Junta Ordinaria de control y seguimiento del Consejo Rector, con cuya aprobación habrán de contar conforme se determine el artículo siguiente.

Artículo 8.—Atribuciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector:

1. Determinar las orientaciones generales del funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

2. Aprobar los planes de actuación del mismo a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

3. Aprobar el Presupuesto anual y su liquidación, sometiendo ambos al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en la forma y a los Órganos que dictamine la legislación de Régimen Local vigente en la materia.

4. Promover e impulsar la gestión financiera y recabar subvenciones, ayudas, donaciones, etcétera.

5. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y someterlo al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

6. Asesorar e intervenir en todas aquellas cuestiones que repercutan en el desarrollo y perfeccionamiento de las actividades del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

7. Sancionar a los dos representantes de las Comisiones abiertas de Cultura y Festejos, convocar la elección de los mismos y cuantas reelecciones fueren precisas hasta que el candidato propuesto obtuviere la aprobación del Consejo Rector.

8. Cualesquiera otras que correspondan de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 9.—Sesiones del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente, al menos tres veces al año, y por los siguientes conceptos: Aprobación del Presupuesto, control y seguimiento, y rendición de cuentas y aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, determinándose en todo caso el orden del día, lugar y hora en que hayan de celebrarse, anunciándose en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y comunicándolo a sus miembros, con al menos, setenta y dos horas de antelación.

Se celebrará reunión extraordinaria cuantas veces sea preciso a juicio del Presidente, cuando se solicite por la mitad más uno de los miembros natos del Consejo Rector o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

Las sesiones serán públicas y tendrán lugar en primera o segunda convocatoria, celebrándose ésta cuando no concurriera a la primera el quórum exigido en el párrafo anterior. En este caso se celebrará media hora más tarde, cualquiera que fuere el número de asistentes.

Artículo 10.—Atribuciones de la Comisión Ejecutiva.

Serán competencia de la Comisión Ejecutiva:

1. Proponer el plan general de actuación del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

2. Aprobar las directrices de funcionamiento Interno del mismo, y, en su caso, las propuestas de las dos Comisiones Delegadas conforme se determina en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

3. Redactar el Presupuesto y rendir cuentas de él.

4. Desarrollar la gestión económica del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, conforme al Presupuesto aprobado.

5. Acordar las actividades concretas en desarrollo de las directrices del Consejo Rector.

6. Decidir en cada caso las colaboraciones necesarias para su mejor funcionamiento.

7. Acoger cualquier iniciativa de su competencia, procedente de colectivos o individualidades, emitiendo un juicio sobre su viabilidad, proyección social e importancia e incluirla, en su caso, en el plan de actividades.

8. Cualquier otro cometido que le corresponda conforme a los presentes estatutos o le asigne el Consejo Rector.

Artículo 11.—Sesiones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez al mes, convocada por su Presidente con determinación de los asuntos a tratar en lugar, día y hora que se indique, a cuyas reuniones deberá asistir el Interventor de Fondos con voz pero sin voto, debiendo comunicarse a sus miembros la celebración de la misma, indicando el orden del día y con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 12.—Atribuciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva.

1. Dirigir y coordinar las funciones de la Comisión Ejecutiva, conforme a los acuerdos y directrices del Consejo Rector.

2. Impulsar la ejecución del plan de actividades.

3. Convocar a la Comisión Ejecutiva con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso.

4. Aquellas otras gestiones que le sean encomendadas por el Consejo Rector o por la Comisión Ejecutiva.

CAPITULO III.—DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

Artículo 13.—Personal.

La institución contará con el personal que precise para el desarrollo de su gestión.

Si el mismo fuere funcionario del Excmo. Ayuntamiento será destinado o hecho encargo de funciones en la forma prevista en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones sobre la materia.

Si no tuviere tal carácter, se contratará mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, siempre en base a lo que determine la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás normativa concordante y aplicable, sin que, en ningún caso el contratado adquiera la condición de Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 14.—Responsabilidades.

El personal que tenga la condición de funcionario del Excmo. Ayuntamiento, estará sometido en materia de responsabilidades a su legislación específica. A los contratados se les aplicará la normativa correspondiente.

La imposición de sanciones a estos compete a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15.—Utilización de servicios.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos podrá recabar la utilización de aquellos servicios generales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

CAPITULO IV.—DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

Artículo 16.—Patrimonio del Consejo Municipal.

El patrimonio del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, estará constituido por toda clase de bienes adscritos o que se les otorgue por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y, además, por aquellos otros que, en lo sucesivo, puedan adquirirse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho y el Ayuntamiento acuerde aceptar con destino al patrimonio del Consejo Municipal, cuya entidad deberá procurar en todo momento que los bienes que integran su patrimonio conserven su valor, debiendo ser inventarios en su totalidad conforme al artículo 30 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 17.—Presupuesto e ingresos.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos se regirá por un Presupuesto propio, aprobado inicialmente por el Consejo Rector y elevado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su integración en el Presupuesto General del mismo, tal y como se determina en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 443.1.b, del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Presupuesto del Consejo se ajustará en su estructura, contenido y forma, a lo determinado en la legislación vigente en la materia al momento de su elaboración.

Artículo 18.—Uso de fondos económicos.

Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier Entidad de Crédito, siendo necesarias para su disposición material las firmas del Presidente o Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva,

así como la del Interventor o funcionario en quien delegue, o en su caso, el Administrador del Consejo.

Artículo 19.—Presupuesto de gastos.

Los gastos serán:

1. Los de mantenimiento del Consejo Municipal de Cultura y Festejos y sus actividades.
2. Premios o ayudas que puedan acordarse.
3. Cualesquiera otros que se produzcan con ocasión de las actividades del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

Artículo 20.—Aprobación del Presupuesto.

El Presupuesto deberá aprobarse anualmente por el Consejo Rector en la reunión correspondiente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en orden a su integración en el Presupuesto General del mismo. Idéntico trámite habrá de seguirse para la rendición y aprobación de las cuentas de cada ejercicio.

CAPITULO V.—DEL REGIMEN DE TUTELA

Artículo 21.

Conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el régimen de tutela que se establece por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, será el siguiente:

1. Aprobar el presupuesto anual del Consejo Municipal a propuesta del Consejo Rector.
2. Aprobar la aceptación de subvenciones, legados, donaciones y cualquier otro tipo de asignaciones que supongan incremento del patrimonio del Consejo Municipal.
3. Aprobar la ejecución del Presupuesto y rendición de las cuentas.
4. Aprobar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Consejo Municipal.
5. Cualesquiera otras resoluciones que competan al Excmo. Ayuntamiento en ejercicio de su función tutelar sobre la Fundación.

CAPITULO VI.—SUCESION DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 22.

Si el Consejo Municipal de Cultura y Festejos se extinguiere, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo previsto en el artículo 88-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales le sucederá universalmente,

afectando su patrimonio a fines culturales y de festejos dentro del término municipal.

CAPITULO VII.—APLICACION DE NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 23.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará en lo preceptuado en la Legislación vigente en materia de Régimen Local.

* Número 2512

RICOTE

EDICTO

De conformidad al artículo 188.1 y 2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica anuncio de los acuerdos de aprobación inicial de los expedientes de imposición de contribuciones especiales que a continuación se especifican, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 1987, y a efectos de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días:

—Imposición de contribuciones especiales por las obras incluidas en los proyectos de «Alumbrado público» y «Mejora de Servicios en Ricote».

Ricote, 2 de marzo de 1987.—La Alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

* Número 2513

RICOTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1987, acordó la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del suministro de agua potable, por lo que de conformidad al artículo 49. b) de la Ley 7/85 y artículo 188.1 del R.D.L. 781/86, se expone al público por plazo de treinta días a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo, sin sustanciarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo, a tenor del artículo 189.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Ricote, 2 de marzo de 1987.—La Alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

* Número 2548

MAZARRON

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueden presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal quienes creyeran tener algún derecho exigible a la Empresa Programas y Desarrollos, S.A. (PROYDESA), contratista de las obras de «Electrificaciones rurales», en la garantía definitiva, mediante aval de la Cía. de Crédito y Caución, por importe de seiscientos treinta y seis mil trescientas ochenta pesetas (636.380 pesetas), que tiene prestadas por las obras referidas.

Mazarrón a 27 de enero de 1987.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

* Número 2549

LA UNION

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «Electrificación del Polideportivo de La Unión en su primera fase», solicitada por el contratista don Enrique Carrión Conesa, en nombre y representación de Programas y Desarrollos, S.A., la devolución de la fianza definitiva por importe de 118.000 pesetas, correspondiente a las citadas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión a 12 de marzo de 1987.—El Alcalde, Andrés Martínez Cánovas.

* Número 2550

LA UNION

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «Electrificación del Polideportivo de La Unión en su segunda fase», solicitada por el contratista don Enrique Carrión Conesa, en nombre y representación de Programas y Desarrollos, S.A., la devolución de la fianza definitiva por importe de 130.052 pesetas, correspondiente a las citadas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión a 20 de febrero de 1987.—El Alcalde.